

11 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEBATARIA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAY 2021

VISTO:

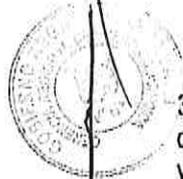
La carta n° 0025-2020-Consortio Ejecutor SASA de fecha 08 de octubre de 2020, la carta n° 038-2020/CS C&D de fecha 09 de octubre de 2020, el informe n° 076-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 03 de noviembre de 2020, el informe n° 2377-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 03 de noviembre de 2020, el informe n° 705-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, el informe n° 54-2020-Gobierno Regional de Ancash/GRI-SGSLO-CACR de fecha 14 de diciembre de 2020, la carta n° 1680-2020-GRA/GRI de fecha 15 de diciembre de 2020, la carta n° 032-2020-Consortio Ejecutor SASA de fecha 15 de diciembre de 2020, la carta n° 055-2020/CS C&D de fecha 29 de diciembre de 2020, informe n° 06-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 15 de enero de 2021, el informe n° 035-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de enero de 2021, el memorándum n° 397-2021-GRA/GRI de fecha 08 de marzo de 2021, y el informe n° 455-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 12 de marzo de 2021, y el informe n° 165-2021-GRA/GRAJ de fecha 19 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ejecutor SASA suscribieron el contrato n° 020-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. PANORÁMICA DEL CRUCE DE LA URB. LAS LOMAS A LA CARRETERA DE HUANCHAC DEL SECTOR SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", por el monto contractual de S/ 2'908,754.47 (Dos millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cuatro con 47/100 soles), y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, a través de la carta n° 025-2020-Consortio Ejecutor SASA el representante común del Consorcio Ejecutor SASA, presenta al jefe de supervisión, el informe técnico del expediente técnico del adicional y deductivo n° 01 de la obra, por un monto de S/ 389,659.65 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 65/100 soles), inc. I.G.V, y una incidencia de 13.40 %, con fines de evaluación y trámite correspondiente; asimismo, de la revisión del expediente, se advierte que se originó en las omisiones y deficiencias en el expediente técnico contractual, que generó la consulta al supervisor de obra en el asiento n° 29 del residente de fecha 04 de agosto de 2020, sobre la necesidad del adicional n° 01, siendo verificado en el asiento n° 30 por parte del supervisor de fecha 04 agosto de 2020, quien remitió a la Entidad las consultas para su pronunciamiento del proyectista, que en este caso es la Municipalidad Distrital de Independencia, quienes con los oficios ns° 072 y 074-2020-MDI/GDUyR/G de fechas 18 y 30 de septiembre de 2020, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, absolvieron las consultas del n° 02 al n° 10 y n° 01, respectivamente, aprobando los cambios en el proyecto; asimismo, la Entidad, con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante carta n° 1044-2020-GRA/GRI, comunicó la viabilidad y dispuso que el Consorcio Ejecutor SASA, proceda a elaborar el presente expediente técnico del adicional y deductivo n° 01;



Que, a través de la carta n° 038-2020/CS C&D de fecha 09 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor C&D, presenta al Gobierno Regional de Ancash el expediente técnico del adicional n° 01 de la obra, por un monto de S/ 389,659.65 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 65/100 soles), inc. I.G.V. y una incidencia de 13.40 %, adjuntando el informe n° 028-2020-IEA/SOSO-GRA de fecha 09 de octubre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión de obra, quien otorga la conformidad por parte de la supervisión de obra, y recomienda continuar con los trámites administrativos;

Que, mediante informe n° 076-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 03 de noviembre de 2020, el Ing. Walter Antonio López Benites, otorga la opinión favorable del expediente técnico del adicional n° 01 de obra, por un monto de S/ 389,659.65 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 65/100 soles), inc. I.G.V. y una incidencia de 13.40 %, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el informe n° 2377-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 03 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, ratifica lo informado por el evaluador, indica que la Incidencia del adicional y deductivo de obra n° 01 es de 13.40 %, y recomienda continuar con los trámites administrativos;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020 a través del informe n° 705-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de asesoría Jurídica, indica que el deductivo ya ha sido aprobado en la Resolución Gerencial General n° 415-2020-GRA/GGR de fecha 19 de noviembre de 2020; por tanto, opina que resulta viable y amparable en derecho la aprobación únicamente de la prestación adicional de obra n° 01 hasta la suma de S/ 599,809.87 soles equivalente a un incidencia de 20.62% en relación al monto contractual de S/ 2'908,754.47 soles;

Que, a través del el informe n° 54-2020-Gobierno Regional de Ancash/GRI-SGSLO-CACR de fecha 14 de diciembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Cruz Armando Castrejón Rodríguez, luego de la inspección y verificación técnica en obra, observó técnicamente la prestación adicional n° 01, con respecto a la Partida n° 02.-Tuberías de Drenaje, que consiste en la proyección de 03 descargas de tubería PVC de 500 mm, en una longitud de 90.5 m, 55.90 m y 105.00 m, respectivamente, debido que estas partidas no estaría comprendidos en la disponibilidad del terreno que se entregó al ejecutor, por lo que dicha intervención del drenaje pluvial está fuera de la disponibilidad del terreno, por tanto, su ejecución es de competencia municipal; asimismo, la Partida n° 08.- Flete Terrestre, por no contar con el análisis detallado de los materiales a ser transportados a obra; finaliza recomendando, su traslado a la supervisión, a fin que el expediente adicional de obra n° 01, no sean considerado tales partidas descritas;

Que, mediante carta n° 1680-2020-GRA/GRI de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al representante legal común del Consorcio Supervisor C&D, la reformulación del expediente técnico del adicional n° 01 de la obra; el mismo, que mediante carta n° 053-2020/CS C&D de fecha 15 de diciembre de 2020, emplaza al representante común del Consorcio Ejecutor SASA, a fin, que reformule dicho expediente;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, a través de la carta n° 032-2020-Consorcio Ejecutor SASA el representante común del Consorcio Ejecutor SASA, presenta al supervisor de obra, el informe n° 006-2020-LMLE-RO/Consorcio Ejecutor SASA, elaborado por su residente de obra, quien subsana las observaciones planteadas consistente en no considerar las partidas ns° 02 y 08, en tal sentido presenta el adicional n° 01, con el monto de S/ 433,358.45 (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) inc. I.G.V. que representa el 14.90 % de porcentaje de incidencia respecto al monto contractual, y recomienda aprobar el expediente del adicional de obra n° 01, de acuerdo a las siguientes anotaciones y detalles:

CONSULTAS EN EL CUADERNO DE OBRA ASIENTO N° 29 DEL RESIDENTE DE OBRA

ITEMS	DESCRIPCIÓN
01	Se requiere la construcción de 04 muros de contención $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, un muro con escalinata, baranda metálica, 03 muros en veredas. Nivelación y reposición de caja domiciliar de agua y desagüe. Red matriz de alcantarillado en una longitud de 50 m y construcción de 02 buzones y 04 conexiones domiciliarias, en el tramo 0+040.
02	Que existe 02 descargas de drenaje pluvial en la progresiva 0+026 y 0+0440, a un metro del término del pavimento rígido y por consecuencia en tiempo de lluvia, se activa este drenaje, por lo que se sugiere colocar tuberías y conectar a una acequia, por ser una zona rural y llueve en los tiempo de octubre - marzo.
03	Que existe un tramo de alcantarilla de la progresiva 0+833 - 0+0440, recomendando plantear dos descargas, ya que el tramo es de 393 m.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

04	En la partida 01.03.04 mejoramiento de terreno con material de préstamo E=0.15 m, según especificaciones técnicas y análisis de cosos unitarios es material de préstamo IP(0), lo que debería ser de piedra over 2" - 3"; asimismo, según plano topográfico PT-01 está en zona pantanosa en la progresiva 0+420 - 0+500 y en el plano de replanteo (insitu) está en la progresiva 0+420 - 0+720, sugiriendo se contemple como mayores metrados, cabe indicar que esta modificación será considerado como adicional de obra con deductivo vinculante.
----	--

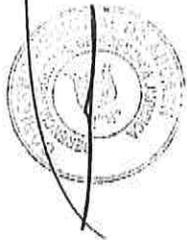
PARTIDAS, SUB PARTIDAS Y PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
1	MUROS DE CONTENCIÓN	222,472.78
1.01	OBRAS PRELIMINARES	605.32
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	14,801.94
1.03	CONCRETO SIMPLE	6,004.60
1.04	CONCRETO ARMADO	190,961.05
1.05	VARIOS	10,199.87
2	CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE	13,428.00
2.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE AGUA	3,290.50
2.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE DESAGÜE	10,137.50
3	RED DE ALCANTARILLADO	3,776.68
3.01	OBRAS PRELIMINARES	3,290.50
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,359.94
3.03	BUZONES	1,649.56
3.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	704.36
4	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 4" A 2" E=0.20M	35,733.15
5	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 4" A 2" E=0.50M DESDE LA PROG. 0+660 A 0+730	28,459.23
5.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA	4,095.63
5.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	5,106.60
5.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 4" A 2" E=0.50M	19,257.00
6	MEJORAMIENTO DE TERRENO LATERAL CON PIEDRA OVER DE 4" A 2" E=0.90M DESDE LA PROG. 0+620 A 0+660	4,171.95
6.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA	236.40
6.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	294.75
6.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 4" A 2" E=0.90M	3,640.80
COSTO DIRECTO		308,041.79
GASTOS GENERALES (11.22%)		34,567.79
UTILIDAD (8%)		24,643.34
SUB TOTAL		367,252.93
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (IGV) 18%		66,105.53
PRESUPUESTO TOTAL		433,358.45

BIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 MAYO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
GERENTE



Que, a través de la carta n° 055-2020/CS C&D de fecha 29 de diciembre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor C&D, presenta a la Entidad el expediente técnico del adicional n° 01 de la obra subsanado, adjuntando el informe n° 037-2020-JAQR/SO de fecha 16 de diciembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión de obra, quien después de haber evaluado y revisado el presente documento otorga la conformidad, y recomienda continuar con los trámites administrativos;

Que, mediante informe n° 06-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 15 de enero de 2021, el Ing. Walter Antonio López Benites - evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, otorga la opinión favorable del expediente técnico del adicional n° 02 de obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el informe n° 035-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de enero de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, ratifica la opinión favorable del expediente técnico y recomienda continuar con los trámites administrativos para la aprobación, mediante acto resolutorio del adicional de obra n° 02, con el monto S/ 433,358.45 (Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 45/100 soles) inc. I.G.V

Que, con fecha 08 de marzo de 2021 a través del memorándum n° 397-2021-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Sub Gerente de Estudios de Inversión, precisar la numeración correcta del adicional de obra; el mismo que mediante informe n° 022-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JDSS de fecha 11 de marzo de 2021, el Ing. Jorge Domingo Scamarone Sánchez - evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, concluye, que el trámite administrativo en cuestión está referido solo a la prestación adicional de obra n° 01;

Que, mediante informe n° 455-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 12 de marzo de 2021 el Sub Gerente de Estudios de Inversión, precisa la numeración correcta del adicional de obra, corroborando lo informado por el evaluador, que el trámite en cuestión está referido solo a la prestación adicional de obra n° 01;

Que, a través del informe n° 165-2021-GRA/GRAJ de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional n° 01 de la obra en mención, no obstante recomienda remitir los actuados en copia certificada a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios, a fin de deslindar responsabilidades de ser el caso, de los funcionarios y/o servidores, por el incumplimiento del plazo que tenía la Entidad en pronunciarse dentro de los 15 días hábiles, respecto al adicional n° 01 de la obra;

Que, el numeral 34.2, del artículo 34 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);

Que, de otro lado, el numeral 205.1) del artículo 205 del Reglamento, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad (...), restándole lo presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original"; asimismo; el numeral 205.2 indica: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del adicional n° 01 de la obra resulte procedente, se advierte que el sustento planteado por el contratista a través de su residente y aprobado por la supervisión se encuentra recogida de manera específica en el numeral 205.2, del artículo 205 del Reglamento, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, anotada en el cuaderno de obra, asiento n° 29 del residente de obra de fecha 04 de agosto de 2020, a consecuencia de la deficiencia en el expediente técnico de obra, el cual mereció la consulta del proyectista, quien aprobó los cambios planteados, así mismo, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sumado a ello, que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000000842, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutive;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, emitida el 27 de enero de 2021, que convoca al Sr Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma en forma provisional en el cargo de Gobernador de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020 de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional n° 01, en el marco del contrato n° 20-2020-GRA, de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. PANORÁMICA DEL CRUCE DE LA URB. LAS LOMAS A LA CARRETERA DE HUANCHAC DEL SECTOR SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO DE

11 MAYO 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FE DATA

INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH", con un plazo de ejecución de treinta y ocho (38) días calendario, que comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, y de acuerdo a los siguientes detalles:

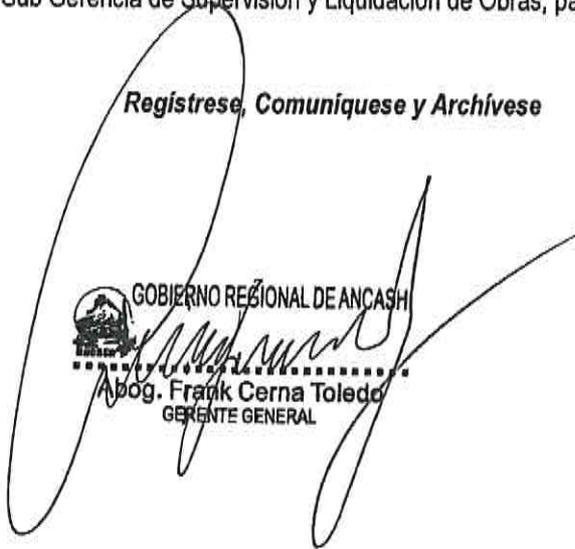
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	PRESUPUESTO CONTRATADO	2'908,754.47	100%
B	ADICIONAL DE OBRA N°01	433,358.45	14.90%

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados en copia certificada a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de precalificar las presuntas faltas de los que resulten responsables, en el trámite administrativo del adicional n° 01 de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Ejecutor SASA (Ejecución de obra) en su domicilio legal en el Jr. Carlos de los Heros 157 centro cercado de Chimbote, Santa - Ancash y al correo electrónico freddy.jamaica@hotmail.com, teléf. 943462630; al Consorcio Supervisor C&D en su domicilio AA.HH Los Geranios C-16 Nuevo Chimbote, Santa - Ancash y al correo electrónico grja_21@hotmail.com, C.c. harpersac@hotmail.com; a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Abog. Frank Cerna Toledo
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 MAYO 2021

BOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIA

